Año de 1951 Miércoles 24 de enero Núm. 11

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO *de 18 de enero de 1951 por el que se constituye el «Patronato del Alcázar de Segovia» y se dispone el usufructo perpetuo de éste por el Ejército.*

Una Real Orden de catorce de enero de mil ochocientos noventa y seis («Diario Oficial» número treinta y dos) dispuso que por el Ministerio de Fomento se cediera al de Guerra, con destino exclusivo a dependencias del Cuerpo de Artillería, el edificio del Alcázar de Segovia.

Por otra de veintiséis de enero de mil novecientos nueve se hizo cargo del edificio—una parte del cual estaba ocupado por el Archivo General Militar—el Coronel Director de la Academia de Artillería, en nombre del Arma.

Desde la primera de ambas fechas el entretenimiento del Alcázar estuvo a cargo del Ministerio del Ejército; en el mismo tiempo, con la cooperación de las diversas dependencias artilleras, se realizaron, con muy loable deseo, y en la medida que los recursos lo consintieron, algunas obras de restauración.

Pero ni estos trabajos tuvieron el sentido de continuidad apetecible, ni—por muchas razones—era posible que obedecieran a un plan, cuyo establecimiento hubiera sido natural competencia de los Organismos especialmente dedicados a estas tareas.

Importa remediar esta falta y atender a la costosa conservación del edificio, manteniendo la fundamental adscripción del Alcázar al Arma de Artillería, a cuyo patrimonio espiritual está tan estrechamente vinculado, asegurando, en lo posible, su conservación como monumento histórico nacional y revalorizándolo, a la vez, como vital elemento de cultura.

En atención a lo cual,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con las Reales Ordenes de catorce de enero de mil ochocientos noventa y seis y veintiséis de enero de mil novecientos nueve, el Alcázar de Segovia seguirá perpetuamente usufructuado por el Ejército y adscrito al Arma de Artillería, de cuyo patrimonio espiritual forma parte.

Artículo segundo.—En su calidad de monumento nacional, de su conservación, entretenimiento y protección artística queda encargado el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Para velar por estas necesidades y para regular la utilización del edificio y sus anexos en beneficio del común acervo cultural, se constituye el «Patronato del Alcázar de Segovia».

Artículo cuarto.—El «Patronato del Alcázar de Segovia» estará constituído por el General Jefe de Artillería de la primera Región Militar—o a falta de éste por un General del Arma, designado por el Ministro del Ejército—como Presidente; el Presidente de la Diputación y Alcalde de Segovia; dos Vocales, designados por el Ministerio de Educación Nacional; dos Vocales militares: uno, el Coronel Director de la Academia de Artillería, y otro, un Jefe del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, designado por el Ministro del Ejército.

Artículo quinto.—El Patronato, que deberá estar constituído en el plazo de un mes, a partir de esta fecha, elaborará un plan orgánico de obras de conservación, restauración y reinstalación que permitan:

a) A la Academia de Artillería disponer de aulas en las que puedan dictarse, con carácter excepcional, clases de alto valor educativo, y de salones en los que se celebren, con el apetecible decoro, los actos culturales o sociales que las circunstancias exijan.

b) Al Archivo General Militar, mientras esté instalado en el edificio, contar con una instalación capaz, decorosa y eficiente para la conservación de sus fondos, para el servicio del personal encargado de su custodia y ordenación y para la debida comodidad para el trabajo de los investigadores.

c) Al público, disfrutar de un «Muséo del Alcázar de Segovia», que sea un Archivo de recuerdos en el que se reúnan cuantos puedan servir para conservar la memoria de aquella Casa en su triple aspecto de Alcázar Regio, Recinto Militar y Real Colegio de Artillería, de que, simultánea o sucesivamente, hizo oficios.

Artículo sexto.—El régimen de gobierno y custodia del Alcázar será establecido por el Patronato, que, a tales efectos, podrá otorgar con carácter transitorio, las delegaciones que estime oportunas en los miembros del mismo que tengan su residencia en Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E., 22 de enero, n.º 22.)

76

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 29

Distribución de abonos nitrogenados

Por la presente se hace saber a los agricultores de la provincia que encontrándose almacenado en los locales de este Servicio Nacional del Trigo desde el pasado mes de septiembre la totalidad de la cantidad de abono nitrogenado (Nitrato de Chile y Nitrato de Cal), adjudicado por la Superioridad con destino al cultivo del trigo en esta provincia y estando próxima la época de su aplicación, se va a proceder a su distribución para que el cultivador pueda disponer del mismo con la debida antelación.

Lamenta esta Jefatura que la cantidad de que se dispone no sea en la cuantía que precisan los cultivos de esta provincia, con suelos muy esquilmados y muy pobres de nitrógeno, no siendo imputable esta falta ni al Ministerio de Agricultura, cuya preocupación e interés en la resolución de este problema es constante, ni a las Autoridades provinciales que igualmente se vienen preocupando del mismo y sí a las dificultades del comercio internacional, que esperan verse resueltas en breve.

De acuerdo y en colaboración con las Autoridades provinciales relacionadas con la actividad agrícola (Sección Agronómica, Delegación de Sindicatos, Cámara Agrícola, etc.,) la distribución se llevará a efecto a razón de *doce kilos de nitrato de Chile o de Cal* por cada 100 kgs. de trigo de cupo forzoso entregado antes del día 15 de enero actual y a razón de *veinte kilos por hectárea de trigo* declarada como sembrada en el C-1 durante la presente campaña por el agricultor.

Los nuevos agricultores podrán solicitar el abono correspondiente a las hectáreas sembradas de trigo por los mismos, mediante instancia que remitirán a esta Jefatura; dichas instancias deberán ser informadas por la Junta Sindical Agropecuaria o Junta Local Agrícola, haciendo constar la superficie de trigo que tienen sembrada los solicitantes y si efectivamente en el presente año son nuevos agricultores.

El procedimiento para llevar a efecto la distribución de abonos nitrogenados será el siguiente:

a) Para las cantidades que corresponde distribuir a razón de 20 kilos por Ha. de trigo sembrada, este Servicio remitirá a todas las Hermandades de Labradores de los pueblos de la provincia un vale colectivo por el total de kilos de nitrato de cal o chile que corresponda al término, tomando como base para ello las hectáreas declaradas como sembradas en el resumen municipal de las fichas C-1.

Por tanto, las Hermandades de Labradores, a la vista de las fichas C-1 de los productores, entregarán a éstos la cantidad de abono que según las Has. de trigo sembradas por cada uno les corresponda, a razón de 20 kgs. por Ha.

En el vale colectivo mencionado, va incluído el abono correspondiente a todos los agricultores, sean o no vecinos del pueblo y por tanto aquellos agricultores forasteros con ficha C-1 recibirán el abono en cada uno de los Municipios donde sean agricultores.

b) Para percibir el abono correspondiente al trigo de cupo forzoso entregado al Servicio antes del 15 del presente mes, se solicitará de esta Jefatura ,de forma colectiva por mediación de las Alcaldías o Hermandades de Labradores o bien individualmente, si bien se recomienda que lo hagan preferentemente de forma colectiva para una mayor rapidez en su concesión.

Cuando la petición sea «Colectiva», deberá confeccionarse por la Alcaldía o Hermandad que la suscriba, una relación de todos los peticionarios, indicando nombre y apellidos y kilos de trigo de cupo forzoso ingresado por cada uno de ellos antes del 15 del actual, acompañándose a dicha relación todas las fichas C-1 de los interesados con objeto de que pueda anotarse en las mismas la concesión del abono y evitar posibles duplicidades en la petición o entrega de dicho fertilizante.

Cuando la solicitud de abono sea «Individual» deberá hacerse constar en la misma, con toda claridad, el nombre y vecindad del interesado, kilos de trigo de cupo forzoso entregados antes del 15 de enero y acompañar a la misma la ficha C-1 del peticionario.

c) Revisadas por esta Jefatura las peticiones que se formulen, se efectuará la adjudicación de nitrato de Cal o Chile que le corresponda, en el modelo anexo núm. 2.

Al recibir las Hermandades, Alcaldías o beneficiarios el anexo núm. 2 o sea la adjudicación del abono, y con anterioridad a la retirada del mismo, deberán proceder a realizar el pago de su importe en uno de los Bancos concertados de esta Capital, siendo el precio: 195 pesetas los 100 kilos de Nitrato de Chile y 215 pts. los 100 kilos de nitrato de Cal. Por el Banco se entregará al beneficiario el original y un duplicado del B-1 (resguardo acreditativo de dicho ingreso).

Con el original y el duplicado del B-1 a que se hace mención anteriormente y la orden de entrega modelo núm. 2 expedida por esta Jefatura, se presentarán los adjudicatarios en el almacén donde se les adjudique el abono para llevar a efecto su retirada, haciéndose presente que este Servicio

y dentro de lo posible localizará cantidades de dicho fertilizante en lós Almacenes y subalmacenes de la provincia para evitar desplazamientos.

d) Una vez efectuada la distribución entre los agricultores, tanto en lo que afecta al reparto por Has. sembradas como en las concesiones colectivas, la Hermandad o Alcaldía que lo realice, deberá remitir a esta Jefatura una relación con el nombre de los beneficiarios, kilos de abono entregados y al margen la firma del interesado dando su conformidad.

e) Caso de que por cualquier circunstancia resultara algún sobrante al efectuar la distribución, deberán comunicarlo seguidamente a esta Jefatura para decirles el destino que haya de darse al mismo.

Por parte de las Hermandades y demás Autoridades locales se espera la debida colaboración para el mejor desarrollo de esta gestión, significando a las mismas la obligatoriedad de llevar a efecto la distribución en los casos en que intervengan en la forma ordenada, y que como ésta ha sido de acuerdo con la Delegación de Sindicatos, se comunicará a la misma cualquier irregularidad que pudiera observarse.

Lo que se publica para general conocimiento de los agricultores de la provincia, rogando a las Autoridades locales de los Municipios la máxima difusión de estas normas, dado el gran interés e importancia para los mismos.

Segovia a 19 de enero de 1951.—El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

45

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de I.ª Instancia de este Partido, dictada en los autos ejecutivos, seguidos por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Español de Crédito S. A., contra don Mariano Pascual Bartolomé, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por tercera vez en pública subasta los siguientes bienes inmuebles:

Una casa en la Villa de Santa María de Nieva, Plaza de Herradores, número uno, de una extensión de unos trescientos cincuenta metros cuadrados con inclusión de los corrales, edificado y sin edificar, la cual se compone de planta baja con su abohardillo, distribuída en habitaciones y corral y que linda por la derecha según se entra con casa de Fidel Yuste, por la izquierda con un callejón, por la espalda, donde tiene su salida accesoria, con la calle de Miguel Ibáñez y casa de Ignacio Herranz de Bernardos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día *quince de febrero próximo y hora de las once de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

La expresada finca sale a subasta pública por tercera vez, y sin sujección a tipo, habiendo sido tasada dicha finca en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del actor sale referida finca a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Segovia a diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, *Ricardo Ochoa*.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, *Francisco Corrales-Asenjo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

53

CODORNIZ

EDICTO

Habiendo sido solicitado por los vecinos que al pie se relacionan terreno para construir casa por cuenta propia de los mismos, en las parcelas 115 del polígono 23, sitio ejidos y parcela 1, polígono 30, sitio «Pozo Bueno», de los eriales a pastos, propiedad del Municipio, se abre información pública o mejor se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles para que en dicho plazo puedan presentarse reclamaciones por los vecinos o personas interesadas, a los efectos reglamentarios.

Transcurrido el plazo no se admitirá ninguna reclamación, dándose el curso debido al expediente global.

Señores solicitantes: Emilio Sanz Sanz, mayor de edad, casado, obrero agrícola y vecino de este pueblo de Codorniz, solicita quinientos metros cuadrados en terreno sobrante y disponible, propiedad del Municipio, para construir casa por cuenta propia.

Gabriel Rodríguez Martín, de estado casado, mayor de edad, obrero agrícola y vecino, solicita una extensión de terreno para construir casa por cuenta propia en terrenos libres del Municipio, mediante las condiciones que se establezcan.

Mariano García Villagrán, mayor de edad, casado, labrador y vecino, solicita un solar por carecer de él para construir casa por cuenta propia en terrenos del Municipio, por una extensión superficial de cuatrocientos a quinientos metros cuadrados, y sitio ejidos eriales del pueblo.

Elías Tinaquero Esteban, de estado casado, mayor de edad, obrero agrícola y vecino, solicita cuatrocientos metros cuadrados en terreno propiedad del Municipio, y sitio ejidos, para construir casa para vivienda propia.

José Bajo García, casado, mayor de edad, obrero agrícola y vecino, solicita cuatrocientos metros cuadrados en terrenos del Municipio y sitio ejidos, para construir casa por cuenta propia, por no disponer de tereno para ello.

Marciano Rivas Tinaquero, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita quinientos metros cuadrados en terreno propiedad del Municipio y sitio ejidos, al no disponer de terreno para ello para construir por cuenta propia una casa.

Felipe Sanz Ramiro, casado, labrador, mayor de edad y vecino, solicita cuatrocientos a quinientos metros cuadrados de terreno en los de propiedad del Municipio y sitio ejidos, para construir una casa por cuenta propia.

Manuel Gallego Tinaquero, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita terreno para construir una casa por cuenta propia en los de propiedad del Municipio, al no reunir las condiciones que prescribe la Ley de Sanidad y encontrarse en ruina la que posee.

Marcos Mera Gallego, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita terreno para construir una casa por cuenta propia en los de propiedad del Municipio, al no disponer de casa y terreno para ello.

Francisco Herrero González, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita cuatrocientos veinte metros cuadrados para construir una casa por cuenta propia en terrenos que tenga disponibles el Ayuntamiento, por carecer de casa.

Julio Herrero Mera, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita cuatrocientos a quinientos metros cuadrados de terreno en los eriales del Municipio y sitio ejidos, para construir una casa por cuenta propia, con arreglo a las condiciones que se exijan, por carecer de casa y terreno para ello.

Antonio Heredero Bajo, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita cuatrocientos a quinientos metros cuadrados de los eriales del Municipio y sitio ejidos, para construir una casa por cuenta propia, en las condiciones que sean exigidas.

Ricardo Gallego Heredero, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita cuatrocientos metros cuadrados en terrenos propiedad del Municipio y sitio ejidos, para construir una cija y ampliación de dependencias de su explotación agrícola, por cuenta propia, con sujeción a las condiciones que sean exigidas.

Bonifacio García Gómez, casado, mayor de edad, labrador y vecino, solicita cuatrocientos metros cuadrados en terreno de los de propiedad del Municipio y sitio ejidos, para construir una cija para el ganado lanar de su propiedad, mediante las condiciones que le fueren exigidas.

Las condiciones a que han de atenerse los peticionarios se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que los gastos de inserción de anuncios, etcétera, corren a cargo de los solicitantes interesados y el ingreso del precio valor de los terrenos que figuran en las condiciones ha de ingresarse en la Caja Municipal, al dar principio a las obras, a excepción de los solicitantes obreros Gabriel Rodríguez Martín y José Bajo García, a quienes el Ayuntamiento acordó en sesión de veintiocho de diciembre pasado, cederles el terreno gratuito.

Codordiz, 13 de enero de 1951.—El Alcalde, H. González.

79

LA LOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo uso de la autorización concedida por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en sesión del día 15 del corriente mes de enero, por esta Corporación se acordó sacar a pública subasta una parcela de terreno para edificar en el agregado Navas de Riofrío, al sitio titulado «Ladera de los Tomillos», señalándose para dicha subasta el día treinta y uno del corriente, a las once de la mañana, para que tenga lugar en pública subasta la enajenación de la mencionada parcela, propiedad de este Ayuntamiento.

La subasta se ajustará a las disposiciones legales que regulan la materia.

La Losa a 16 de enero de 1951.—El Alcalde. Firmado.

85

CASTROJIMENO

Incluído en el alistamiento de este Municipio y Reemplazo de 1951, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del reglamento vigente, el mozo *Rubén-Darío Muñoz Fernández*, hijo de Cirilo y Cecilia, que nació en esta villa el 19 de septiembre de 1930, e ignorando su paradero, se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, su cierre, clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo, a las doce de la mañana, apercibiéndole que de no comparecer en la última de las citadas fechas, ni alegar justa causa, será clasificado como preceptúa el artículo 115.

Castrojimeno, 12 de enero de 1951. El Alcalde, Emiliano Lobo.

91

FUENTIDUEÑA

Incluído en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo de 1951, el mozo Angel Quirós Montoya, hijo de Luis y de Pilar, que nació en la misma el día 15 de agosto de 1930, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos siguientes, en este Ayuntamiento:

A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el domingo día 28 de enero actual, a las diez de la mañana.

A la rectificación y cierre definitivo el día 11 de febrero a igual hora.

A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 18 del mismo mes de febrero de 1951.

Fuentidueña, 18 de enero de 1951. El Alcalde, Avelino Giménez.

69

MIGUELAÑEZ

Incluído en el alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1951, con arreglo al Caso 5.º del artículo 66 del Reglamento vigente, el mozo ANTONIO CACHORRO ARRIBAS, hijo de Teófilo y Catalina, que nació en este pueblo el día 10 de mayo de 1930, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero próximo a las doce de la mañana, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer en la última de las citadas fechas, ni alegar causa justa para ello, será clasificado como preceptúa el artículo 115 del citado Reglamento.

Migueláñez a 17 de enero de 1951. El Alcalde, Fidel Gozalo.

70

ESCALONA DEL PRADO

Formado y aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, juntamente con las ordenanzas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, conforme al artículo 227 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, de fecha 25 de enero de 1946, al objeto de oir reclamaciones, bien entendido que sólo podrán presentarse éstas por las personas naturales o jurídicas a que se refiere el art.º 228 del mencionado Decreto y por los motivos que se expresan en el 229.

Escalona del Prado, 15 de enero de 1951.—El Alcalde, Martín Merino.

73

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público, con el proyecto, memoria, certificaciones y ordenanzas, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que se crean lesionadas.

Santa María la Real de Nieva a 17 de enero de 1951.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

66

VILLASECA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaseca a 31 de diciembre de 1950. El Alcalde, Leoncio González.

IMPRENTA PROVINCIAL